

## **CONSULTA.**

### **INGRESOS BRUTOS. EXENCIONES. CÓDIGO TRIBUTARIO PROVINCIAL. ARTÍCULO 228 INCISO 20.**

Fecha: 30/9/2015

I.- El contribuyente YY consulta si su actividad encuadra en las previsiones del artículo 228, inciso 20 del Código Tributario Provincial. Arrima "Contrato de Locación de Servicios" celebrado con el Ministerio de Educación de la Provincia, en cuya cláusula segunda se encuentran descriptas específicamente sus funciones.-

II.- De la lectura de dicho contrato, surge que su actividad se encuentra contemplada en el código N° 809000 del "Nomenclador de Actividades y Alícuotas Impuesto sobre los Ingresos Brutos" previsto por el artículo 7° de la Ley N° 8467 y sus modificatorias, cuya denominación es "Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza n.c.p".-

III.- Ahora bien, con relación a la procedencia de la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos prevista en el inciso 20 del artículo 228 del Código Tributario Provincial, cabe informar que dicha dispensa legal se circunscribe a aquellos sujetos que se desempeñen como "docentes conferencistas", es decir, que la norma no comprende cualquier actividad que desarrolle el docente aún cuando éstas sean inherentes a su saber.-

Ley N° 5.121 (texto consolidado por Ley N° 8.240) y sus modificatorias.-